

Asunto: Efectos del reingreso de los DS N°88 y N°125 en inversión, empleo y desarrollo económico.

Señor
Jorge Quiroz Castro
Ministro de Hacienda
Presente

Nos dirigimos a usted en el contexto de los desafíos asociados a la reactivación de la inversión, el fortalecimiento del crecimiento económico y la necesidad de resguardar condiciones de estabilidad para el desarrollo productivo.

En ese marco, las empresas generadoras que suscriben la presente —de capitales, europeos y norteamericanos— consideran necesario compartir con el Ministerio de Hacienda su preocupación respecto de los efectos derivados del reingreso de los Decretos Supremos N°88 y N°125, así como de sus implicancias para la inversión, el empleo, el desarrollo regional, los costos sistémicos y la percepción de estabilidad regulatoria del país.

En el escenario económico actual, resguardar condiciones que permitan sostener y dinamizar la inversión privada resulta especialmente relevante, por cuanto constituye un factor determinante para el crecimiento, la generación de empleo y el desarrollo territorial. La introducción de señales regulatorias que incrementen la incertidumbre o afecten la viabilidad de proyectos limita la capacidad del país para movilizar capital y consolidar una trayectoria de crecimiento sostenido. En este contexto, el reingreso de los referidos reglamentos sin modificaciones sustantivas mantiene, en lo esencial, la orientación regulatoria originalmente impulsada por el Ministerio de Energía bajo la administración del entonces ministro señor Diego Pardow, cuyos efectos comenzaron a manifestarse desde 2024 mediante decisiones de postergación, reevaluación y cancelación de inversiones.

Con posterioridad al retiro de ambos reglamentos desde la Contraloría General de la República, y con fecha 11 de marzo de 2026, el sector puso a disposición de la Ministra de Energía, señora Ximena Rincón, y del Subsecretario de Energía, señor Hugo Briones, antecedentes de carácter técnico, regulatorio, económico y financiero respecto de los efectos de estas medidas sobre la viabilidad de los proyectos y sus condiciones de financiamiento. Durante los procesos de consulta previos se formularon más de mil observaciones para ambos reglamentos, acompañadas de informes en derecho relativos a materias de legalidad, coherencia regulatoria y efectos económicos. Sin perjuicio de ello, dichos antecedentes no se vieron reflejados en el reingreso de los decretos, el cual se materializó en un plazo acotado y sin una instancia técnica suficientemente amplia que permitiera evaluar adecuadamente sus efectos.

En este contexto, resulta indispensable dimensionar los efectos económicos y financieros de las modificaciones contempladas en el DS N°125, particularmente aquellas asociadas a mecanismos de recorte de energía aplicables a proyectos PMGD que, de acuerdo con estudios

puestos en conocimiento de la autoridad, podrían alcanzar niveles de hasta un 23% de la energía generada, con efectos directos sobre los ingresos y la viabilidad económica de las empresas afectadas. Considerando que dichos proyectos fueron estructurados sobre la base de flujos de ingresos estables y previsibles, una reducción de esta magnitud afecta directamente sus condiciones de financiamiento, particularmente en un segmento desarrollado bajo esquemas de project finance en los que participan entidades financieras nacionales, inversionistas institucionales y fondos internacionales especializados en infraestructura, varios de ellos con participación en diversos sectores económicos de Chile. En este contexto, los efectos regulatorios descritos no solo comprometen la viabilidad económica de determinados proyectos, sino que también pueden incidir sobre la percepción de estabilidad y predictibilidad regulatoria observada por actores financieros internacionales que canalizan inversiones hacia el país.

Las implicancias de estas medidas exceden el ámbito de los proyectos individuales y se proyectan sobre futuras decisiones de inversión, comprometiendo, hasta el momento, iniciativas cercanas a los US\$5.000 millones y debilitando la capacidad del país para atraer capital en un entorno internacional crecientemente competitivo. En un escenario de estrechez fiscal, la inversión privada en infraestructura energética constituye además un aporte relevante al crecimiento económico, la generación de empleo, el dinamismo productivo regional y la recaudación fiscal. La afectación de estos proyectos incide, por tanto, no solo sobre la inversión, sino también sobre la actividad económica y los ingresos fiscales futuros.

El desarrollo y operación de proyectos PMGD sostiene empleo técnico, servicios especializados y encadenamientos productivos a lo largo del territorio nacional, particularmente en regiones. Su paralización o postergación genera efectos contractivos sobre economías locales y empleo calificado asociado al sector energético. Adicionalmente, la afectación de este segmento impacta el funcionamiento del sistema eléctrico, al incrementar la dependencia de generación centralizada, intensificar los niveles de congestión y vertimiento de energías renovables y reducir la eficiencia operacional del sistema, traduciéndose en mayores costos sistémicos. A ello se suman condiciones operacionales adversas ya presentes, tales como vertimientos asociados a problemas de voltaje, congestión en redes de transmisión zonal, limitaciones en subestaciones y pérdidas derivadas de robos, vandalismo y otros eventos de seguridad que afectan la infraestructura eléctrica.

En este marco, la introducción de modificaciones regulatorias sin mecanismos transitorios adecuados puede ser interpretada como una alteración de las condiciones bajo las cuales se adoptaron decisiones de inversión irreversibles, afectando la confianza de los inversionistas y las condiciones de financiamiento futuro. La certeza jurídica constituye, en consecuencia, un activo estratégico para Chile, particularmente en una etapa en que resulta indispensable fortalecer la confianza en el entorno de inversión y garantizar condiciones estables para decisiones de largo plazo. Del mismo modo, la ausencia de disposiciones transitorias idóneas incrementa el riesgo de litigiosidad regulatoria y de costos institucionales que podrían evitarse mediante mecanismos de implementación gradual y debidamente calibrados.

Las empresas que suscriben la presente reconocen la necesidad de avanzar en perfeccionamientos regulatorios orientados a una mayor eficiencia del sistema eléctrico. Con todo, estiman indispensable que dichos ajustes se materialicen bajo criterios de gradualidad, proporcionalidad y certeza regulatoria, resguardando las condiciones bajo las cuales se han desarrollado inversiones relevantes para el país. En este sentido, se estima necesario avanzar en una revisión de los reglamentos reingresados, bajo la conducción del Ministerio de Energía, que permita compatibilizar los objetivos de eficiencia sistémica con la estabilidad regulatoria, la protección del empleo y la atracción de inversión.

Asimismo, reiteramos nuestra plena disposición a participar en instancias de trabajo público-privado de carácter técnico que permitan construir soluciones equilibradas y sostenibles para el sistema eléctrico y el desarrollo económico del país. En consecuencia, una revisión de los DS N°88 y N°125, incorporando criterios de gradualidad, transitoriedad y proporcionalidad, constituiría una señal de responsabilidad institucional y estabilidad regulatoria, coherente con los objetivos de crecimiento, inversión y desarrollo que Chile requiere.

Saludan atentamente,

Remítase copia de la presente a los/as señores/as Ximena Rincón, Ministra de Energía; Hugo Briones, Subsecretario de Energía; y Daniel Mas, Ministro de Economía y Minería.

[Páginas de firma a continuación]



Aediles Talinay

Firma:

Nombre: David Orellana

Cargo: Gerente General



Akuo Chile


Firma:

Nombre: Christian Voigt

Cargo: Country Manager



Atlantica

Firma:  _____

Nombre: Stephanie Crichton

Cargo: Country Manager



BIWO Renewables

Firma: _____

Nombre: Juan Manuel Negrete Barriga

Cargo: Gerente de Operaciones



Blue Elephant Energy GmbH

Firma:  _____

Nombre: Tim Herbert Paul Kallas

Cargo: CIO (Chief Investment Officer)



CVE Group

Firma:  _____

Nombre: Zakya Ben Ali

Cargo: Gerente General



ENFRAGEN

Firma: **JOSE GABRIEL**
AROSA
GOMEZ
Nombre: Jose Arosa

Firmado digitalmente
por JOSE GABRIEL
AROSA GOMEZ
Fecha: 2026.05.08
10:19:48 -04'00'

Cargo: CEO



Langa International

Firma: _____

Nombre: Matthieu Barbe

Cargo: Country Manager



Matrix

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Prieto L.", is written over a horizontal line.

Firma: _____

Nombre: Juan Prieto Larrain

Cargo: Representante Legal



Verano Energy

Firma: *Carolina Galleguillos*
Carolina Galleguillos (7 may.. 2028 06:36:34 EDT)

Nombre: Carolina Galleguillos

Cargo: General Manager Latam